CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN HOSTELERÍA DE PALENCIA G67746933, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE TAPAS GOURMET SAN ANTOLÍN 2026 DEL 27 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Palencia a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miriam Andrés Prieto, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con C.I.F. P-3412000-F y domicilio en Plaza Mayor, nº 1 de Palencia. De acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene capacidad para la suscripción de este convenio.

Y de otra ALBERTO DEL BURGO GARCÍA, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN HOSTELERÍA DE PALENCIA N.I.F G67746933 y sede en la C/ Menéndez Pelayo, nº 4 34001 PALENCIA.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Palencia ejerce, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, competencias relacionadas con la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura. La actividad objeto del convenio se vincula con dichas competencias al contribuir a la promoción de la gastronomía local, la dinamización de la hostelería y la ampliación de la oferta dirigida a vecinos y visitantes durante las fiestas de San Antolín.

Segundo. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la Administración local y permiten promover y apoyar actividades de interés público que contribuyen a satisfacer necesidades e intereses de la comunidad vecinal.

Tercero. Que la Asociación Hostelería de Palencia es una entidad representativa del sector de la hostelería y la restauración en Palencia, con experiencia en la organización de actividades conjuntas de promoción y dinamización del sector y en el desarrollo de iniciativas de carácter gastronómico, festivo y turístico.

La Asociación promovió y coordinó la quinta edición de la iniciativa “Palencia en Tapas”, desarrollada bajo la denominación “Ruta de Tapas Gourmet San Antolín 2026”, en la que participaron 18 establecimientos hosteleros de la ciudad.

Cuarto. Que ambas partes comparten el interés en promover la gastronomía palentina, dinamizar la actividad hostelera y complementar la oferta turística y de ocio de la ciudad durante las fiestas de San Antolín.

Quinto. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder directamente, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que, en el mismo sentido, el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando concurran razones de interés público, social o económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Que, conforme a la memoria justificativa incorporada al expediente, concurren razones de interés público y económico local vinculadas a la promoción de la gastronomía, el turismo y la hostelería palentinas. La singularidad de la actividad, su vinculación temporal con las fiestas de San Antolín y la condición de la Asociación como entidad promotora y coordinadora de los 18 establecimientos participantes dificultan la aplicación de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexto. Que el presente convenio instrumenta la concesión directa de una subvención, fija las condiciones y compromisos aplicables y tiene el carácter de instrumento regulador de la concesión, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/1/43300/48905 del Presupuesto General Municipal de 2026 para atender las obligaciones económicas derivadas del presente convenio.

Octavo. Que se ha incorporado al expediente la memoria justificativa exigida por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analizan la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley.

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Asociación Hostelería de Palencia e instrumentar la concesión directa de una subvención municipal por importe de 1.200 €, destinada a financiar parcialmente los gastos de organización, promoción, difusión y desarrollo de la actividad "Ruta de Tapas Gourmet San Antolín 2026", de Palencia entre los días 27 de agosto y 2 de septiembre de 2026.

La actividad persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar el turismo gastronómico, especialmente durante un periodo de especial presencia de visitantes y turistas.
- Dinamizar la economía local y favorecer la actividad de los establecimientos hosteleros participantes.
- Promover la gastronomía y la hostelería palentinas.
- Complementar la oferta turística, festiva y de ocio de la ciudad durante las fiestas de San Antolín.

La actuación subvencionada se desarrolla íntegramente en el término municipal de Palencia y cuenta con la participación de los 18 establecimientos relacionados en la memoria presentada por la Asociación.

El convenio tiene naturaleza administrativa y subvencional. No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público, puesto que el Ayuntamiento no adquiere bienes o servicios ni abona un precio como contraprestación por una prestación realizada en su favor.

La obligación de hacer constar la financiación municipal en los materiales de difusión constituye una medida de publicidad de la subvención y no una contraprestación publicitaria. En consecuencia, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2.

La actividad se desarrolla entre los días 27 de agosto y 2 de septiembre de 2026, período durante el cual los establecimientos participantes ofrecen sus respectivas propuestas gastronómicas en formato de tapa, elaboradas específicamente para esta edición.

La actuación ofrece una propuesta gastronómica común, dirigida tanto a las personas que viven en Palencia, como a visitantes y turistas, y favorece el recorrido del público por los distintos establecimientos participantes.

La relación de los 18 establecimientos participantes y la descripción de la actividad figuran en la memoria aportada por la Asociación, que forma parte del expediente y sirve de referencia para comprobar el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

La subvención se rige por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia y las resoluciones vigentes de delegación de competencias.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia 2025-2027.

Segunda. Obligaciones de la Asociación Hostelería de Palencia

La Asociación Hostelería de Palencia, como entidad beneficiaria, asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad subvencionada de conformidad con la memoria y el presupuesto incorporados al expediente.
- Ejecutar las actuaciones contempladas en el programa.

- Contratar, bajo su responsabilidad, los servicios necesarios para la organización y desarrollo de la actividad.
- Destinar la subvención exclusivamente a los gastos subvencionables previstos en el presente convenio.
- Difundir la actividad haciendo constar la financiación del Ayuntamiento de Palencia.
- Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Palencia en los carteles, publicaciones, soportes digitales y restantes materiales de difusión de la actividad.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad, la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones municipales de comprobación, seguimiento y control y aportar cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, aportaciones, cuotas o ingresos destinados a financiar la misma actividad.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.
- Conservar las facturas, justificantes de pago y restantes documentos acreditativos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la legislación de subvenciones.

Tercera. Obligaciones y aportación del Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia concede a la Asociación Hostelería de Palencia una subvención directa por importe máximo de 1.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/1/43300/48905 del Presupuesto General Municipal de 2026.

La aportación municipal se destinará a financiar parcialmente los siguientes gastos incluidos en el presupuesto presentado:

- Diseño y elaboración de cartelería y material promocional.
- Publicidad y difusión en redes sociales.
- Impresión de carteles y material promocional.

- Organización, gestión y coordinación de la actividad.
- Reparto y otros gastos necesarios directamente relacionados con la actividad.

La subvención municipal no podrá superar el coste de los gastos efectivamente realizados, pagados y justificados ni, aisladamente o junto con otras ayudas e ingresos, el coste total de la actividad.

Corresponderá al Ayuntamiento, a través del Servicio gestor:

- Comprobar la documentación justificativa presentada por la Asociación.
- Supervisar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Efectuar las actuaciones de seguimiento y control que resulten necesarias.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por:

- La persona que ostente la Presidencia de la Asociación Hostelería de Palencia o persona en quien delegue.
- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue.

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento del convenio.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Vigilar y controlar la ejecución del convenio y la aplicación de la aportación municipal.
- Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Proponer, cuando resulte necesario, la adopción de medidas para corregir los incumplimientos detectados.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán de común acuerdo entre las partes y se reflejarán en la correspondiente acta.

Las funciones de la Comisión se entienden sin perjuicio de las facultades de comprobación del Servicio gestor y de las funciones de control interno y financiero atribuidas a la Intervención Municipal.

Quinta. Pago y justificación

El importe de la subvención se abonará a la Asociación Hostelería de Palencia tras la formalización del convenio y con carácter previo a la aprobación de la justificación.

El pago tendrá la consideración de pago anticipado a justificar, sin exigencia de garantía, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

El pago quedará condicionado a que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación hasta el día 15 de noviembre de 2026, inclusive, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia.

La cuenta justificativa deberá contener:

- Memoria de la actividad realizada, con descripción de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, número y fecha de la factura o documento, concepto, importe y fecha de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados por importe igual o superior a la subvención municipal concedida.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos. En el caso de facturas por importe igual o superior a 200 €, deberá aportarse justificante emitido por una entidad bancaria.
- Declaración responsable sobre las subvenciones, ayudas, aportaciones, cuotas e ingresos obtenidos para financiar la actividad o, en su caso, declaración de no haber percibido otros ingresos para la misma finalidad.

- Cuando existan otros ingresos, aportaciones o cuotas, cuenta justificativa del presupuesto total ejecutado y documentación que permita comprobar que no existe sobrefinanciación.
- Declaración responsable sobre el carácter deducible, recuperable o compensable del IVA y de los restantes impuestos indirectos incluidos en los justificantes.
- Ejemplares o evidencias de los materiales de difusión en los que conste la financiación del Ayuntamiento de Palencia.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas.

El importe de la subvención municipal, aisladamente o junto con otras subvenciones, ayudas, aportaciones, cuotas o ingresos, no podrá superar el coste efectivo de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Palencia la obtención de cualquier otra financiación destinada a la misma actividad tan pronto como la conozca y, en todo caso, antes de presentar la justificación.

El Ayuntamiento de Palencia podrá realizar las actuaciones administrativas de comprobación, seguimiento e inspección que considere necesarias para verificar la realidad de los datos consignados, la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Transcurrido el plazo de justificación sin que esta haya sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para declarar el incumplimiento y exigir, en su caso, el reintegro y las restantes responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación tendrá la consideración de infracción leve, de conformidad con la legislación de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Cuando la justificación se presente fuera de plazo, pero antes del requerimiento adicional: multa de 75 €.

- Cuando la justificación se presente dentro del plazo concedido mediante el requerimiento adicional: multa de 150 €.

Si la justificación resulta inferior a la subvención concedida o el conjunto de ingresos supera el coste efectivo de la actividad, procederá la minoración de la subvención o el reintegro de la cantidad correspondiente, junto con los intereses de demora que procedan.

Sexta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad de la actividad, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado en relación con la actividad y hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar su valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos que carezcan de relación directa con la actividad, los que no estén suficientemente acreditados, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los restantes gastos excluidos por la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza municipal o las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones necesarias para desarrollar la actividad, con sujeción a los límites, requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa municipal aplicable. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido de la actividad.

Séptima. Duración y eficacia

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2026.

La actividad subvencionada se desarrolla entre los días 27 de agosto y 2 de septiembre de 2026, de acuerdo con la solicitud presentada el 6 de julio de 2026, la memoria y el presupuesto incorporados al expediente.

La finalización de la vigencia del convenio no afectará a las obligaciones de conservación de documentos, comprobación, control financiero, reintegro y responsabilidad que deban mantenerse con posterioridad.

Octava. Modificación del convenio

El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de cualquiera de ellas, siempre que la modificación no altere la finalidad de la subvención ni afecte a requisitos esenciales que determinaron su concesión.

Cualquier modificación deberá formalizarse expresamente antes de que finalice el plazo de vigencia y quedará sujeta a los mismos requisitos de tramitación y aprobación aplicables al convenio inicial.

Novena. Incumplimiento y causas de extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- Decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el convenio o en la normativa aplicable.

Cuando una de las partes considere que la otra ha incumplido sus obligaciones, podrá requerirle para que subsane el incumplimiento en el plazo que se determine. El requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento.

Si el incumplimiento no se subsana dentro del plazo concedido, podrá declararse resuelto el convenio, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas, de los intereses de demora y de las restantes responsabilidades que procedan.

La extinción del convenio dará lugar a su liquidación para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Décima. Régimen jurídico, interpretación y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y subvencional y se regirá por sus cláusulas.

En lo no previsto expresamente serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia; las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y la restante normativa administrativa y presupuestaria que resulte aplicable.

La Comisión de Seguimiento será el órgano encargado de resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Las controversias que no puedan resolverse de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y se someterán a los juzgados y tribunales que resulten territorialmente competentes en la ciudad de Palencia, sin perjuicio de los recursos administrativos que, en su caso, procedan.

Undécima. Publicidad y transparencia

El Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La Asociación Hostelería de Palencia deberá dar la adecuada publicidad a la financiación municipal y hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento de Palencia en los materiales, soportes y actuaciones de difusión relacionados con la actividad objeto de convenio.

El cumplimiento de esta obligación constituye publicidad de la financiación pública y no una contraprestación publicitaria a favor del Ayuntamiento.

Duodécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la entidad beneficiaria desarrolle alguna actuación que implique la recogida o tratamiento de datos personales, lo hará bajo su responsabilidad y deberá cumplir las obligaciones que le correspondan como responsable del tratamiento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

Dña. Miriam Andrés Prieto	D. ALBERTO DEL BURGO GARCÍA
Alcaldesa Ayuntamiento de Palencia	Presidente de ASOCIACIÓN HOSTELERÍA DE PALENCIA

Ante mí / Doy fe

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Fdo. Oscar Gonzalo Prieto.

Técnico de Innovación

(Sustitución del Coordinador de Desarrollo Económico y Empleo, por Resolución 2026/7612 de 31 de agosto de 2026).